

## **8. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS**

### **8.1. INTRODUCCIÓN**

El presente capítulo pretende establecer las medidas previstas para prevenir, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas que se valoraron en el capítulo correspondiente al análisis de incidencia.

### **8.2. METODOLOGÍA**

La exposición de las medidas a adoptar seguirá el esquema de trabajo seguido para la delimitación de la incidencia.

### **8.3. RESULTADOS**

#### **8.3.1. Medidas Generales**

- Para restringir la zona de obras a lo estrictamente necesario, limitando al máximo el movimiento de maquinaria, se propone el jalonado de las superficies que hayan de quedar, provisional o definitivamente, ocupadas.
- Las obras se desarrollarán en periodo diurno, en ningún caso durante el periodo de descanso nocturno.
- Las excavaciones se llevarán a cabo con un programa que evite en lo posible grandes acumulaciones de materiales sobrantes en lugares no deseados a la espera de su destino final.
- Se realizará, una vez finalizadas las obras, el desmantelamiento total de las instalaciones, la demolición de las estructuras y cimentaciones, la evacuación de todos los materiales y el desescombro de los terrenos.

#### **8.3.2. Medidas relativas a la calidad del aire: contaminación acústica**

Teniendo en cuenta las afecciones que se generan sobre el ámbito, se propone la siguiente medida correctora: Interponer un uso de menor sensibilidad acústica (Tipo IIT), tal como uso deportivo o terciario-comercial, en la primera línea de edificación hacia carretera M-119.

En todo caso, será el estudio acústico que acompañe a la figura de planeamiento posterior el que deberá desarrollar detalladamente esta medida correctora y determinar su eficacia, o bien proponer las que se consideren oportunas.

**ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DE HENARES EN EL ÁMBITO DENOMINADO POLÍGONO 29 Y UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 20**

---

Además, tal y como se ha comentado anteriormente, puesto que los modelos de cálculo correspondientes a esta fase de planeamiento no incluyen ni el viario interior del ámbito ni el vial previsto al Norte del mismo, los estudios acústicos posteriores deberán garantizar que estas infraestructuras no generarán afecciones acústicas sobre los usuarios finales mediante la adopción de las medidas correctoras que fuesen necesarias.

Se ha dibujado una propuesta de zonificación del sector que responde a una lógica acústica en función del uso planteado en la propuesta de Modificación Puntual y de los niveles previstos en el escenario postoperacional, basados en las hipótesis de tráfico descritas en el capítulo VI del Estudio Acústico (no se ha considerado el Sistema General Viario SGVI-Q, por no encontrarse definido ni su trazado ni sección)

De esta forma, se ha clasificado como área de Tipo II (levemente ruidosa) la totalidad del ámbito objeto de estudio.

En este plano se han marcado como **Zonas de Afección Acústica** aquellas zonas en las que los niveles previstos superan los niveles límite fijados por el Decreto 78/99 para el uso propuesto. De esta forma, se han marcado como Zona de Afección Acústica una banda de entre 85 y 145m hacia la carretera M-119. Las futuras figuras de planeamiento deberán tener en cuenta esta zonificación a la hora de elaborar la ordenación pormenorizada del ámbito, asumiendo la medida correctora XI.1.

Esta propuesta de zonificación acústica deberá servir como base a la autoridad municipal para regular y controlar los futuros niveles de emisión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 78/99.

El plano con la zonificación propuesta se adjunta a continuación en formato papel y como anexo en soporte magnético.

BD



ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA	NIVELES LÍMITE (dB)	
	DÍA	NOCHE
TIPO II. ÁREA LEVEMENTE RUIDOSA	55	45
ZONA DE AFECCIÓN ACÚSTICA		
LÍMITE DEL ÁMBITO		



**PROYECTO:**  
ESTUDIO ACÚSTICO DE LA M<sup>U</sup>  
DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DEL EXHIBICIÓN  
POLIGONO 28 Y UNIDAD DE SERVICIO Nº 20  
DEL P.O.U. DE ALCALÁ DE HENARES.

**NÚMERO:**

**PLANO:**  
**PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA**

**ESCALA:**  
1:7.500

**FECHA:**  
ENE DE

**FECHA:**

### 8.3.2.1. Medidas correctoras

Además de la medida correctora enunciada anteriormente, y con objeto de garantizar una calidad acústica acorde con el uso planteado, presentamos a continuación una serie de recomendaciones adicionales de carácter general a tenerse en cuenta en la redacción del Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización.

#### ▸ **Medidas generales de templado de tráfico**

De cara a regular todo el nuevo viario interior desde un punto de vista acústico, se hacen las siguientes recomendaciones de templado de tráfico.

- **Velocidades**
  - En las vías de circulación interior de acceso directo a las viviendas se regulará una velocidad máxima de 30 km/h para todos los vehículos de tracción mecánica.
- **Tráfico pesado**
  - Se recomienda limitar al horario diurno (08 a 22h) la circulación de tráfico pesado en todo el viario interior, salvo vehículos de emergencia.
- **Configuración de las nuevas vías – Diseño y señalización**
  - El viario interior se diseñará en lo posible conforme a secciones que despejen de tráfico las áreas más próximas a las futuras viviendas, mediante aceras generosas y bandas de aparcamiento interpuestas, de modo que el tráfico ruidoso de vehículos semi-pesados (reparto y transporte público), quede alejado de las fachadas de la edificación.
  - Para la consecución de las velocidades máximas descritas anteriormente (30 km/h en el viario interior de acceso a viviendas), se propiciará la utilización de medidas de templado de tráfico que no impliquen un aumento de los niveles de emisión acústica:
    - Badenes continuos y elevaciones de la calzada (badenes o almohadas de sección circular) cada 50 m aproximadamente.
    - Estrechamientos en puntos no críticos.
    - Cambios de alineación (puntos no críticos).
    - Cambios de pavimento sin discontinuidad brusca (cambios de coloración o cambios de textura en zonas de baja velocidad) en el viario interior de acceso.
  - Cualquiera de estas medidas se señalará con la antelación y claridad suficientes para evitar cambios bruscos de velocidad.

- Será necesario el uso de una señalización de tráfico que transmita al conductor las necesidades de confort acústico del entorno, además de una simple limitación de velocidad y de paso de ciertos vehículos.
- **Materiales**
  - Los materiales que conformen las calzadas de las nuevas vías deberán ser uniformes, evitando discontinuidades superficiales y, en especial, tratamientos como empedrados o adoquinados en los tramos donde las velocidades superen los 30 km/h.
  - Se recomienda el empleo de materiales porosos con elevado índice de absorción acústica, como los asfaltos drenantes, silenciosos y microaglomerados.
- **Recogida de basuras y servicios de limpieza**
  - La recogida de basuras y vaciado de contenedores de reciclaje se llevará a cabo, preferiblemente, en horario diurno; es decir, entre ocho y veintidós horas.
  - Para estas labores se recomienda la adopción de sistemas de recogida silenciosos: vehículos semipesados e insonorizados, cubos de basura de cierre silencioso, etc.
  - Se fomentará la utilización de sistemas de limpieza no contaminantes acústicamente, o que cuenten con sistemas que disminuyan en lo posible las emisiones sonoras, prohibiéndose expresamente la utilización de sistemas de recogida por impulsión de aire (hojas secas)
  - El periodo de uso de los contenedores de reciclado de vidrio quedará restringido al horario diurno, quedando claramente señalizado en todos los contenedores que se distribuyan por el ámbito.
- **Actividades – ruido comunitario**
  - Las actividades implantadas no podrán transmitir hacia el interior de los locales colindantes niveles superiores a los fijados por la normativa para cada tipología acústica, tal y como establece el Art. 13 del Decreto 78/99 de la Comunidad de Madrid.
  - Se respetará la tipología acústica de cada zona en lo referente a emisiones hacia el exterior, de forma que ningún emisor acústico podrá producir ruidos que hagan que el nivel ambiental sobrepase los límites fijados para cada una de las áreas acústicas, tal y como establece el Art. 12 del Decreto 78/99 de la Comunidad de Madrid.
- **Control municipal**

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares controlar:

  - las emisiones acústicas tanto de las actividades implantadas en el ámbito, como de las que se deriven de las distintas obras en edificios u otras infraestructuras que se lleven a cabo en el mismo,

- las emisiones de sirenas, alarmas y distintos sistemas de reclamo que empleen dispositivos acústicos.
- que las emisiones de los vehículos a motor cumplan con lo establecido en el Título IV de la Ordenanza Municipal y en el Artículo 14 del Decreto 78/99 de la Comunidad de Madrid.
- Prohibir el uso de bocinas salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, tal y como establece el Artículo 29.2 del Decreto 78/99. Esta prohibición deberá estar claramente señalizada.

### **8.3.3. Medidas relativas a la fauna**

El ámbito de estudio se encuentra localizado en un área antropizada, sin embargo, su proximidad a la ZEPA "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" y al LIC "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" dan lugar a la presencia en el entorno de fauna de importancia, principalmente en el caso de la avifauna. Por tanto, se deberán realizar una serie de medidas que garantizarán su protección:

- Se llevará a cabo la recogida de ejemplares antes y durante las obras, para ser trasladados a los técnicos ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.
- Se realizarán cuidadosamente los trabajos en los entornos próximos al LIC y la ZEPA, restaurándose las zonas afectadas en los límites de urbanización.
- Con el fin de aumentar la diversidad de la fauna, se deben realizar plantaciones de especies vegetales autóctonas que ofrezcan recursos tróficos y refugio a la fauna autóctona en aquellos otros terrenos calificados como zonas verdes.
- La creación de nuevas zonas verdes traerá consigo el establecimiento de especies de aves típicas de parques y jardines que no se encontraban presentes inicialmente. Tal es el caso de algunas aves forestales, como pitos reales, petirrojos, mirlos, currucas capirotadas, mosquiteros comunes, reyezuelos listados, mitos, carboneros comunes, carboneros garrapinos, herrerillos comunes, agateadores comunes, etc. Con la creación de estos espacios verdes, se incrementará por tanto, la diversidad faunística del territorio.
- Corrección lumínica de los entornos próximos al LIC y la ZEPA con disposición de lámparas bien orientadas, y disposición de la iluminación adecuada para conseguir entornos de protección de fauna nocturna.

En aplicación de las medidas correctoras propuestas, se considera las afecciones del planeamiento propuesto sobre la fauna son **compatibles**.

#### **8.3.4. Medidas relativas al paisaje**

El diseño de las edificaciones que se construyan en los suelos urbanizables seguirá criterios de integración en el entorno arquitectónico especialmente en lo que se refiere a formas, alturas, colores y texturas.

Además, en las nuevas construcciones se evitarán formas que rompan con el paisaje mediante el control de la normativa edificatoria establecida en las Normas del Plan.

#### **8.3.5. Medidas relativas a la gestión de residuos**

La modificación puntual que se está estudiando puede colaborar de muchas maneras a la mejora del medio ambiente teniendo en cuenta medidas preventivas y correctoras de la generación de residuos partiendo de la observancia de las medidas contempladas en los planes de la Comunidad de Madrid sobre residuos como, de forma genérica, realizar la gestión de los residuos según la legislación en vigor. En este marco, se propone:

- Planificar las obras de manera que:
  - a) se incluyan propuestas que tengan por finalidad minimizar, reutilizar y clasificar los residuos de la obra;
  - b) se limite y controle la utilización de materiales potencialmente peligrosos, tales como fluidificantes, desencofrantes, líquidos de curado del hormigón, pinturas, etc.
  - c) se optimice la cantidad de materiales, ajustándolos a los estrictamente necesarios para la ejecución de la obra.
- Limitar el empleo de técnicas que generen una gran cantidad de residuos de difícil valorización o que perjudiquen a los demás sobrantes, como por ejemplo, el enyesado
- Respetar y adoptar las condiciones establecidas respecto a los residuos en las ordenanzas municipales.
- Los residuos originados, sean de la naturaleza que sean (peligrosos, urbanos, etc.) sean gestionados de la manera más eficaz para reducir la cantidad y mejorar su valorización. Una de las formas en las que se puede materializar esta medida es dotando a los nuevos desarrollos de los Puntos Limpios necesarios para la recogida selectiva de los residuos domiciliarios peligrosos y no peligrosos. La separación selectiva se debe efectuar en el momento en que se originan los residuos. El control de estos residuos desde que se producen es la manera más eficaz de reducir la cantidad de éstos, es decir, que han de permanecer bajo control desde el primer momento, en los recipientes preparados para su almacenamiento, porque si se mezclan con otros diferentes, la posterior separación incrementa los costes de gestión.

- De forma global, se recomienda la aplicación de un Plan de residuos que optimice y planifique esta gestión y establezca sistemas de indicadores de control del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas. Este plan puede ser definido con mayor detalle cuando se desarrolle la presente Modificación Puntual mediante los correspondientes Planes Parciales.

Estas medidas se desarrollan y proponen más ampliamente en el estudio sectorial de residuos presentado.

### **8.3.6. Medidas relativas al medio nocturno**

Con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica generada por la actuación, se tendrán en cuenta las siguientes medidas en el diseño de la iluminación:

- Se utilizarán luminarias cerradas con modelos que sin mermar su funcionalidad se integren en el medio ambiente urbano, incluyéndose reductores de potencia a los circuitos de media noche. Además, se sugiere que las instalaciones de alumbrado exteriores estén dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.
- La localización de los focos se realizará de forma que se oriente únicamente hacia la zona que se pretende iluminar, evitando la dispersión de luz hacia los entornos inmediatos.
- Se deberán establecer criterios de eficiencia y ahorro energético por medio de la reducción del resplandor luminoso nocturno y la adecuada gestión de los residuos generados.

En definitiva, se procurará incluir en el diseño de la iluminación una serie de medidas tendentes a reducir la contaminación lumínica que puedan generar las nuevas edificaciones con el fin de proteger la vida nocturna de la avifauna que habita en las zonas próximas.

### **8.3.7. Medidas relativas a la contaminación electromagnética**

Se incluyen las medidas preventivas y correctoras de carácter general recomendadas para llevarse a cabo en todas las fases de la Modificación Puntual desde su comienzo y destinadas al:

- Alejamiento de las fuentes de campo.
- Reducción de las fuentes de emisión de campos electromagnéticos en origen.
- Protección personal y en el trabajo frente a la radiación electromagnética no ionizante.
- Limitaciones y servidumbres para la protección radioeléctrica.
- Requisitos para la instalación de estaciones radioeléctricas, siguiendo los criterios marcados en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento

que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Limitaciones a la propiedad y a la intensidad de campo eléctrico, siguiendo lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- Estableciendo requisitos a cumplir por las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, según se establece en el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.

Estas medidas se desarrollan y proponen más ampliamente en el estudio sectorial electromagnético presentado.

### **8.3.8. Otras medidas preventivas**

#### **8.3.8.1. Respecto al ahorro energético**

Debido a la tendencia al aumento del consumo energético en España en los últimos años, los planes urbanísticos, en busca de un futuro sostenible, deben incluir el ahorro de energía como uno de sus objetivos explícitos de defensa, mejora, desarrollo o renovación del medio ambiente natural. A continuación se exponen una serie de criterios para fomentar el ahorro y la eficiencia energética en las edificaciones a desarrollar:

- Se deberá tener en cuenta la buena orientación, el grado de soleamiento y la intervención de la luz natural.
- Se incorporarán sistemas y mecanismos tradicionales de control solar y de temperatura, del tipo marquesina, celosía, toldo, u otros frente a los equipos de acondicionamiento de aire.
- Se fomentará la instalación de ascensores, electrodomésticos y bombillas de bajo consumo en todo el Sector.
- Se favorecerá el uso de captadores solares térmicos de baja temperatura para precalentamiento de calefacciones y de ACS.
- Se fomentará el uso de aislamiento a base de fibras naturales.
- La iluminación de los aparcamientos y zonas comunes se realizará con luces fluorescentes de bajo consumo y de encendido por tramos. Su fuente de energía serán preferentemente unos captadores fotovoltaicos.
- Las luminarias del alumbrado público serán de bajo consumo.

### 8.3.8.2. Respecto ahorro de agua potable

El crecimiento económico de las últimas décadas ha llevado aparejado una tendencia al aumento del consumo de agua potable a un ritmo insostenible, lo cual se pone de manifiesto en años de sequía. Por otra parte, cada vez más, el agua potable es un recurso escaso que se debe aprovechar racionalmente. Es por ello que se ha decidido incluir el ahorro de agua como uno de los objetivos de defensa, mejora, desarrollo o renovación del medio ambiente natural en el marco de la Modificación Puntual. A continuación, se exponen las determinaciones que se establecen para la adopción de criterios de ahorro de agua potable:

- Se utilizarán en los ajardinamientos especies de bajo requerimiento hídrico.
- Los sistemas de riego aprovecharán al máximo el agua, y en caso de ser posible utilizará agua reciclada en el riego de zonas verdes.
- Se fomentará el uso de riego por goteo y en horario nocturno.
- Se fomentará la puesta en obras de saneamiento y griferías con dispositivos de ahorro de agua (cisternas con selección de descarga reducida grifos automáticos etc.)

#### ▶ **Respecto a la realización de las obras**

- Se remodelarán o recuperarán todas aquellas infraestructuras que resulten dañadas por las obras. Una vez finalizadas las obras, se efectuará la limpieza del material acumulado, préstamos o desperdicios, sobre todo en el caso de que impidan el paso de vehículos o personas por el entorno.
- Asimismo, las obras se realizarán en el menor tiempo posible, a fin de paliar en la medida de lo posible las molestias a los individuos y a las actividades que se desarrollan en el entorno.

### 8.3.9. **Tabla resumen**

A continuación se muestra una tabla donde se recogen todas las variables analizadas y el tipo de afección que se produce después de aplicar las medidas correctoras:

VARIABLES	AFECCIONES SIN MEDIDAS CORRECTORAS	AFECCIONES CON MEDIDAS CORRECTORAS
<i>Acústica</i>	Moderado	Compatible
<i>Fanna</i>	Moderado	Compatible
<i>Medio nocturno</i>	Moderado	Compatible

*Tabla 8.3.9.1. Resumen de los resultados producidos después de aplicar las medidas correctoras en las variables en que se detectó afección por las variables analizadas*

## **9. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

### **9.1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS**

En el artículo 16 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid se establece la necesidad de elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental que dé cumplimiento a las previsiones contenidas en su epígrafes i) y j). En cumplimiento de dicha Ley a continuación se incluye el Plan de Vigilancia Ambiental previsto para la presente Modificación Puntual.

#### **9.1.1. Objetivos generales**

El Plan de Vigilancia Ambiental debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones y medidas correctoras establecidas para la minimización de los impactos producidos por la propuesta urbanística. Por tanto sus objetivos generales son:

- Establecer el seguimiento e implantación de las medidas y controles, que se establecen en el presente Estudio de Incidencia Ambiental.
- Detectar alteraciones no previstas en el Estudio de Incidencia Ambiental, con la consiguiente definición de nuevas medidas.
- Definición de nuevas medidas en caso de que se compruebe que las medidas definidas en este estudio resultan insuficientes.
- Informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del resultado de la aplicación de las medidas correctoras en las distintas fases del Proyecto.

#### **9.1.2. Objetivos específicos**

- Determinación del alcance, desarrollo y aplicación de las diferentes medidas correctoras previstas, en función del grado de definición que se puede establecer para cada una de ellas.
- Definición de los objetivos del Plan, para lo cual se realizará una clasificación en función de las consecuencias medioambientales generadas por la actividad propuesta.
- Descripción del tipo de informes y periodos de su emisión, a remitir a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental que garanticen la adecuada aplicación de las medidas correctoras en las distintas fases posteriores a la aprobación de la Modificación Puntual.
- Para garantizar la aplicación de las medidas definidas en el presente Estudio de Incidencia Ambiental, se definirá la existencia de un responsable técnico especialista en disciplinas medioambientales, denominado Responsable Técnico Medioambiental, dependiente del



responsable de ejecución de los posteriores proyectos de urbanización, demolición y ejecución.

## **9.2. METODOLOGÍA**

La realización del seguimiento se basará en la formulación de indicadores los cuales proporcionan la forma de estimar, de manera cuantificada y simple en la medida de lo posible, la realización de las medidas previstas y sus resultados.

## **9.3. RESULTADOS**

### **9.3.1. Documentación**

#### **9.3.1.1. Manual de Buenas Prácticas Medioambientales**

Se deberá presentar al equipo de vigilancia antes del comienzo de la obra un Manual de Buenas Prácticas Medioambientales que deberá ser conocido por todo el personal involucrado en la obra, y que contemplará todas las medidas de carácter general tomadas por la Dirección de Obra y el Responsable Técnico Medio Ambiental para evitar impactos derivados de la gestión de las obras. Entre otras determinaciones se incluirá:

- Control de residuos y basuras en general, como aceites usados, latas, restos de comida, plásticos, basuras en general, envolturas de materiales de construcción, tanto plásticos como de madera.
- Actuaciones prohibidas, mencionándose explícitamente las hogueras no controladas, el vertido de aceites usados, el vertido de escombros, el vertido de aguas de limpieza de hormigoneras, basuras, etc.
- Prohibición de la poda incontrolada de arbustos o árboles de la zona para obtención de leña, y de cualquier práctica tendente a producir daños en la vegetación o la fauna.
- Prácticas de conducción, velocidad máxima de los vehículos y maquinaria utilizada.
- Control de ruidos, limitando el horario para realizar ciertas actividades en las inmediaciones de zonas susceptibles de afección y estableciendo el uso de protectores auditivos.
- Control de levantamiento de polvo en obra.
- Uso de servicios sanitarios.
- La realización de un Diario Ambiental de la Obra en el que se anotarán las operaciones ambientales realizadas y el personal responsable de cada una de esas operaciones y de su

**ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DE HENARES EN EL ÁMBITO DENOMINADO POLÍGONO 29 Y UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 20**

---

seguimiento. Corresponde la responsabilidad del Diario al Responsable Técnico de Medio Ambiente.

- Establecimiento de un régimen de sanciones.

El equipo de vigilancia revisará el contenido del Manual y asegurará el cumplimiento de tales medidas mediante visitas a las obras, con una periodicidad dependiente de las actividades a desarrollar en cada etapa.

#### **9.3.1.2. Plan de gestión de residuos tóxicos y peligrosos**

Para la fase de ejecución de las obras se deberá elaborar un documento donde se especifiquen los materiales a utilizar que puedan tener la consideración de tóxicos o peligrosos, incluidos aquellos que sean utilizados por la maquinaria. Asimismo, se deberá aportar el documento de compromiso con la empresa o empresas calificadas para su retirada y tratamiento.

En la fase posterior la gestión de los residuos generados pasará a ser competencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que deberá integrar el ámbito en su actual sistema de gestión.

#### **9.3.2. Tipos de informes y periodicidad**

Los tipos de informes y su periodicidad vendrán marcados por el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental y el futuro informe de análisis ambiental. Se pueden, plantear los siguientes informes:

##### **▶ Informes ordinarios**

Se realizarán para reflejar el desarrollo de las labores de seguimiento ambiental. La periodicidad será semanal o mensual.

##### **▶ Informes extraordinarios**

Se emitirán cuando exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise una actuación inmediata, y que por su importancia, merezca la emisión de un informe específico.

##### **▶ Informes específicos**

Serán aquellos informes exigidos de forma expresa por el informe de análisis ambiental, referidos a alguna variable concreta y con una especificidad concreta.

##### **▶ Informe final del Programa de Vigilancia y Seguimiento**

El informe final contendrá el resumen y conclusiones de todas las actuaciones de vigilancia y seguimiento desarrolladas, y de los informes emitidos, tanto en la fase primera como en la segunda.